



Universidad
Nacional
de Quilmes

QUILMES, 09 ABR 2013

VISTO el Expediente N° 827-0306/13, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la apertura de la Librería Nota al Pie, administrada por la Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, resulta pertinente incorporar en consignación títulos de otras editoriales para su venta.

Que, en consecuencia, por el citado expediente se tramita la suscripción del contrato entre la Editorial Paidós S.A.I.C.F. y esta Casa de Altos Estudios, y el formulario de apertura de cuenta corriente respectivo.

Que el acuerdo tiene como objeto dar transparencia y certeza al sistema comercial de venta de libros por consignación que opera entre las partes, así como regular su operatoria.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le corresponde mediante Dictamen N° 156/13, obrante a fs. 5, sin hallar objeciones a la suscripción del contrato.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la suscripción del contrato entre la Editorial Paidós S.A.I.C.F. y la Universidad Nacional de Quilmes, de acuerdo a las especificaciones y demás requisitos obrantes en el mismo, suscripto a tal efecto, y cuya copia forma parte de la presente Resolución como anexo, como así también el correspondiente formulario de apertura de cuenta corriente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, practíquense las notificaciones y demás comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) N°:

~~827-0306/13~~
-00301

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

UNQ



AREA PAIDOS

AREA PAIDOS
SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE

EDITORIAL PAIDOS S.A.I.C.F.
Independencia 1682 Capital Federal (C1100ABQ)
Telefono 4124-9100
Fax 4124-9165
e-mail comercial@editorialpaidos.com.ar

A
M
B

Razon Social	UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES				
Nombre de fantasia	libreria NOTA AL PIE				
Domicilio	ROQUE SAENZ PENNA 352				
Localidad	BERNAL	Provincia	BS AS	C.P	1876
Domicilio de entrega	ROQUE SAENZ PENNA 352			C.P	1876
Telefono	4365-7100 INT. 4363			Fax	
e-mail	libreria@unq.edu.ar				
Cuit (adjuntar copia)	30-64213725-1		CUIT		
Condicion	Inscripto	No inscripto	No responsable	Exento	Monotributista
				X	Otro

Propietarios	Tipo y N° Doc	Domicilio particular y telefono	Localidad	C.P
Editorial Universidad Nacional de Quilmes representada por el Rector, Dr. Mario E, Lozano		ROQUE SAENZ PENNA 352 TEL 4365-7100 INT 4363	BERNAL	1873

Encargado de la libreria DARIO REY PINEDA
e-mail del encargado diario.reypineda@unq.edu.ar

RAMO (marcar los principales)

Textos	x	Supermercado	Infantiles
Técnicos		Novelas	Papelaria
Universitarios	X	Jugueteria	Otros

Referencias comerciales

Nombre	Domicilio	Localidad	Telefono	Fax

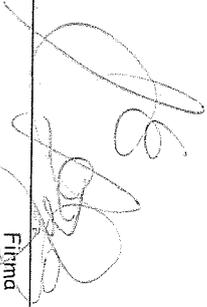
Referencias Bancarias

Entidad	Cta. Cte. / C. A.	Sucursal
BANCO NACION	CTA. CTE: NRO. 0019924095	BERNAL

Esta solicitud deberá ser acompañada con la siguiente documentación:

- 1) Constancia de inscripción en AFIP
- 2) Fotocopia contrato de locación o título de propiedad
- 3) Fotocopia de contrato de seguro vigente
- 4) Convenio

El (los) que suscribe (n) declara (n) que los datos precedentes son exactos.



Firma

Mario E. LOZANO

Rector

Universidad Nacional de Cuyo

USO INTERNO

Crédito por venta:	
Cupo de consignación:	

A
M
B

La falta de datos y documentación solicitada puede ser causa de rechazo.

Referencias solicitadas a:	
(adjuntar documentación)	

Reparto	Tipo de cliente
Zona de venta	
Trasporte	Horario

Oficial de cuenta

Estado del cliente

Situación	Habilitado
	Condicional
	Inhabilitado
	Contado
	Inactivo

Recibe consignación	Si
	No

Repone consignación	Si
	No

Recibe catalogo	Si
	No

Riesgo Crédito	Máximo
	Mínimo

Reservado	Si
	No

Comentarios	Facturación
	Remitos
	Cobranzas
	Pedidos

V° B° Jefe Ventas	V° B° Administración	V° B° Gerencia	V° B° Dirección

Corredor	Cobrador	Cond. De Venta	Descuento	Fecha	Cuenta N°	Cómputos



CONVENIO

Entre **Editorial Paidós S. A. I. C. F.** representada en este acto por el Sr. **Gastón Etchegaray**, Director General, con domicilio Av. Independencia 1682 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada EL EDITOR, por una parte y por la otra, LIBRERIA NOTO AL PIE representada en este acto por EL RECTOR MARIO E. LOZA NO, D.N.I. 14.240.781 con domicilio en BOQUE SAENZ PEÑA 352, DEJAL, en adelante denominado EL LIBRERO, ambos acreditando su personería con el poder respectivo cuyos originales exhiben y acompañan copias que se adjuntan al presente, CONVIENEN:

I. OBJETO:

El presente acuerdo tiene como objetivo dar transparencia y certeza al sistema comercial de venta de libros por consignación, que opera entre las partes, así como regularizar la operatoria pasada y futura, adecuándolas a la nueva realidad económica y del mercado afectadas por la palmaria crisis Argentina. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan lo siguiente, cuya aplicación se limita única y exclusivamente al material entregado en consignación, excluyendo las ventas de libros en firme y las de cualquier producto gravado con IVA.

II. ACUERDO:

1. Las partes acuerdan sujetar la operatoria comercial de venta de libros por consignación a las normas que se detallan a continuación. Se deja constancia que cuando las partes se refieren a la "mercadería" se entiende que esta es la entregada en consignación (depósito) por el EDITOR al LIBRERO, y por lo tanto es **de exclusiva propiedad** del primero.

2. Operaciones a partir del 1/1/2002.

2.1.- Se entienden por tales las que correspondan a ventas realizadas por EL LIBRERO desde el 1º de enero de 2002 inclusive en adelante, cualquiera que sea la fecha de facturación efectiva por parte de EL EDITOR.

2.2.- EL LIBRERO deberá informar a EL EDITOR la liquidación por las ventas realizadas, antes del día 10 del mes inmediatamente siguiente al de producida la venta.

2.3.- Presentada la liquidación referida en 2.2 EL EDITOR emitirá la factura correspondiente y se la entregará a EL LIBRERO. La entrega deberá efectuarse dentro de los siete (7) días corridos de recibida la liquidación emitida por EL LIBRERO.

2.4.- Cumplido lo estipulado en la cláusula 2.3 precedente, EL LIBRERO deberá cancelar la factura a más tardar el día 20 de ese mismo mes.

2.5.- EL EDITOR podrá solicitar del LIBRERO la devolución de mercadería en forma **TOTAL** o **PARCIAL** sin más requerimiento que una nota por escrito. Esta devolución deberá realizarse dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación. Pasado dicho lapso EL EDITOR considerará vendidos a la fecha de la nota la totalidad de los ejemplares no devueltos por EL LIBRERO, por lo que se tratará administrativamente como un complemento de la liquidación mensual de venta vinculado al presente ACUERDO.

2.6.- EL EDITOR se reserva en todo tiempo el **derecho de verificar e inventariar** las existencias de libros de EL LIBRERO a fin de conformar la información que brinde el mismo. Dicha facultad deberá ser ejercida de manera razonable, en las oportunidades y ocasiones convenidas con EL LIBRERO, sin entorpecer la actividad de este último. En el caso que EL LIBRERO se negara a tal verificación e inventario o de algún modo obstaculizara la misma o las medidas necesarias para

efectivizarla, EL EDITOR podrá proceder al inmediato retiro de la mercadería consignada. Si EL LIBRERO no permitiere el retiro de la mercadería consignada, EL EDITOR tendrá derecho a facturarla conforme a sus propias constancias contables y documentales, y exigir su cobro por la vía del juicio ejecutivo, para lo cual las partes acuerdan que la liquidación final que efectúe EL EDITOR en dicha factura tendrá carácter de título ejecutivo.

2.7.- Las partes convienen otorgar al presente convenio carácter de título ejecutivo a fin de requerir judicialmente por esa vía el saldo resultante según lo expuesto en las cláusulas anteriores.

III. RESCISIÓN:

Es de la esencia del presente convenio que pueda ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier tiempo, sin necesidad de expresar causa, con el único fundamento de su voluntad de rescindirlo y sin que la rescisión genere ningún derecho de la otra parte a indemnización alguna. La parte que resuelva rescindir el presente convenio deberá notificar por medio fehaciente a la otra parte su voluntad de rescindir con una anticipación no menor de quince (15) días a la fecha en la cual la rescisión deba operarse. El convenio quedará rescindido de pleno derecho el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo predicado. Todo lo antes expuesto es sin perjuicio de la aplicabilidad de este convenio a las liquidaciones pendientes respecto de las obligaciones existentes al tiempo de la rescisión, así como la obligación de EL LIBRERO de proceder a la devolución de los ejemplares que tenga en consignación dentro de los veinte (20) días corridos contados a partir de aquella notificación de rescisión. Si no cumpliere en este plazo o bien lo hiciere parcialmente, EL EDITOR facturará esa mercadería de acuerdo a sus estados contables, la que deberá ser cancelada por EL LIBRERO dentro del plazo de cinco días corridos.

IV. DOMICILIOS:

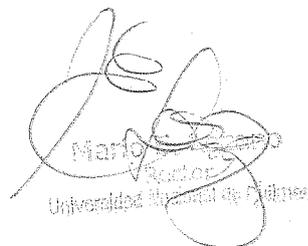
Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se realicen.

V. COMPETENCIA:

Cualquier conflicto que se suscitare entre las partes acerca de la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo será dirimida ante los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando desde ya las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2013.

Gastón Etchegaray



Mario Etchegaray
Docente
Universidad Nacional de Quilmes